

## La Responsabilidad Subjetiva en el Cruce de los Paradigmas de la Tutela y el Modelo de Responsabilidad Penal y de Garantías

\* Lic. Luciana Sarmiento

En el Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de Paraná actualmente nos encontramos en un proceso de depuración de paradigmas, en donde se replantea, una vez más, cuáles deberían ser las bases de un sistema de responsabilidad penal juvenil.

No obstante en la práctica aparecen inevitables confusiones. Confusiones en la justicia de adolescentes, que son producto de un conflicto que es de por sí irreductible y tiene que ver con el juzgar a una persona por un hecho cometido, teniendo en cuenta las condiciones que hacen a su SINGULARIDAD, con el objetivo último de modificarla (prevención especial!!)

Es allí donde aparecen los excesos. Cuando no existen pruebas desde lo penal para hacer un juicio de responsabilidad y el sujeto imputado es de clase baja o tiene "problemas", recibe el "castigo" de someterlo a las famosas medidas tutelares solo por haber ingresado al sistema y por ser portador de una singularidad plausible de modificar. Dicho ingreso implica el disponer de un pool de pautas tendientes a garantizar el acceso a los derechos vulnerados (identidad, salud, educación, etc) cuando las vías para acceder a ellos deberían haber sido otras, previas al paso de los jóvenes por el juzgado penal. Otra vez casi inevitablemente, vuelven a entrelazarse las cuestiones de injusticia social con aquellas de tipo judicial penal.

Sabemos que para que un sujeto modifique su conducta delictiva, hace falta mucho más que una visita a tribunales. Hace falta por ejemplo, que se respete el principio de inocencia durante todo el proceso, ya que si tomamos medidas en pos de "hacer el bien" antes del juicio de responsabilidad, el sistema se colma de ambigüedades y ofrecemos un mensaje contradictorio tanto a jóvenes como a operadores del sistema, quienes estarán encargados del abordaje singular de los adolescentes (Consejo Provincial del Niño Adolescente y la Familia, Centros de salud, Escuelas etc.).

La **responsabilidad penal** es diferente a la **responsabilidad subjetiva**,

pueden articularse, encontrarse, la primera puede ser condición de posibilidad de la segunda, pero en definitiva son de naturaleza distinta. Una cosa es el reproche externo de la figura de un juez que representa la justicia diciendo **“te hago cargo de esta situación”** y otra muy distinta es el **“hacerse cargo”** y responder ante una situación desde el fuero interno de la conciencia. Para esta última operatoria los psicólogos sabemos perfectamente que no basta sólo el reconocimiento del hecho que se le imputa.

El hacerse responsable implica un posicionamiento subjetivo que acompaña al **“sí fui”** con hechos, sentimientos, actitudes de reparación y demás manifestaciones subjetivas. Una persona puede decir **“sí yo fui”** y agregar **“¿y qué?”** Demostrando un posicionamiento de indiferencia y apatía ante lo accionado, otra en cambio podría en el **“fui yo”** condensar grandes montos de goce (de desafío de intención de provocar un impacto negativo en el otro) generadores de angustia en quién escucha esta especie de orgullosa confesión.

En este sentido, un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil debe tener como eje el respeto de las garantías procesales teniendo en cuenta principalmente el principio de inocencia durante dicho tránsito procesal y no utilizando dentro de sí mismo medidas educadoras o de restitución de derechos a modo de sanción.

Que un Juez Penal, **durante el transcurso de una investigación**, disponga que un joven **“debe cambiar por su bien”** (y el de la sociedad), es un acto arbitrario y ambicioso, que en todo caso, de ser posible, debería ser incumbencia de múltiples actores sociales y no de la justicia penal en sí.

Sin desconocer el hecho de que el atravesar un proceso penal, en el mejor de los casos, conlleva corrimientos subjetivos, que tienden a movilizar reflexiones, vínculos y diversos aspectos vitales, **será la sentencia judicial** la que establezca condiciones de posibilidad para el abordaje integral del adolescente en relación al hecho penal en cuestión.

A partir de allí podremos poner en juego la implicancia subjetiva.

\*Lic. en Psicología. Integrante del Equipo Técnico del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes. Docente de la Carrera de Licenciatura en psicología (UADER).

